



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 338-11-2024-MPT



Talara, 07 de noviembre del dos mil veinticuatro. -----

VISTO: El Informe N° 469-11-2024-GSP-MPT, expedida por la Gerencia de Servicios Públicos, de fecha 07/11/2024, informando la situación médica del Ing. José Willy Elías Espinoza, Subgerente de Gestión Ambiental; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Informe del visto, se da cuenta de los resultados médicos expedidos al Ing. José Willy Elías Espinoza, Subgerente de Gestión Ambiental, en la cual se nos pone en conocimiento que su estado de salud es sumamente delicado, encontrándose hospitalizado en EsSalud – Piura, siendo el caso que desde el 18/10/2024, no asiste a laborar, razón por la cual, se debe disponer la encargatura de la Subgerencia de Gestión Ambiental (Acto médico 1341345);

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 82° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, se debe disponer el encargo de funciones de la Subgerencia de Gestión Ambiental, la cual procede en ausencia del titular, no debiendo exceder el periodo presupuestal;



Que, conforme a los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que existiera en la fecha a la que se retrotraiga su eficacia el supuesto de hecho justificativo para su adopción, precisándose que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades;

En merito a los considerandos expuestos, a las normas legales antes mencionadas y a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, con eficacia anticipada al 18 de octubre del 2024, el despacho de la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Talara, al Ing. **EUSEBIO GERARDO ECHEANDIA RAZURI**, Gerente de Servicios Públicos, en adición a sus funciones, y mientras dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: Interesados (02) – GM – OAJ – URH (02) –OPP– UTIC - ARCHIVO